



OFICIO N° 073/2020

SANTIAGO, 31 de agosto de 2020

Ant.: Oficio N° 145, de veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Mat.: Consulta sobre sobre modalidad de uso de tarjetas de carga de combustible.

A: ABOGADO COORDINADORA DEL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA, SEÑORA PRISCILA JARA FUENTES.

DE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR IGNACIO CASTILLO VAL.

Mediante la comunicación del antecedente, Ud. ha consultado al Consejo la posibilidad de que se autorice el uso de las tarjetas de combustible en aquellas estaciones de servicio que operan mediante el sistema “autoservicio”.

Sobre el particular, luego de analizar los antecedentes de su oficio y la regulación vigente en la materia, el Consejo acordó, en forma unánime, en su sesión del día veinticinco de agosto del presente, que el uso de las tarjetas de combustible quede restringido únicamente a aquellas estaciones de servicio que operan con modalidad asistida.

Lo anterior se funda en que se comparte plenamente sus apprehensiones, y las de la Dirección de Finanzas del Senado, en orden a que autorizar el uso de la tarjeta de combustible, en las estaciones que operan mediante sistema autoservicio, impide efectuar el debido control respecto de la concordancia entre la placa patente asignada a la tarjeta y el vehículo que carga combustible.

Lo que tengo a honra a informar a U.S.

Dios guarde a U.S.

IGNACIO CASTILLO VAL
Secretario Ejecutivo